

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

27 OCT 2021

Encontrándose el presente asunto al despacho, se dispone:

.- No tener en cuenta la contestación arriada por el curador ad litem, toda vez que revisadas **las personas a quien dice representar no son parte de este asunto**, en caso de corresponder a otro proceso informe el número del radicado, para proceder a desglosar la contestación y anexarla al expediente que corresponde.

Por demás, **tampoco se ha ordenado emplazar a persona determinada alguna**

.- Agréguese a los autos el registro de defunción del demandado LUIS ALFREDO CAÑON AHUMADA - fol. 305- ocurrida el día 06 de diciembre de 2020

.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta por secretaría del cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del proveído de fecha 09 de septiembre de 2021 - fol. 301-

.- Como quiera que el demandado LUIS ALFREDO CAÑON AHUMADA, no fue notificado en debida forma del auto admisorio tal como se dijo en el proveído de fecha 9 de septiembre de 2021, y ante el deceso del mencionado demandado que ocurrió luego de presentada la demanda pero antes de que se cumpliera con dicha carga de habersele notificado de dicho auto, y sin que se halle representado por apoderado judicial, en tal virtud conforme lo dispone el art. 159 ord 1 del C.G del P.,

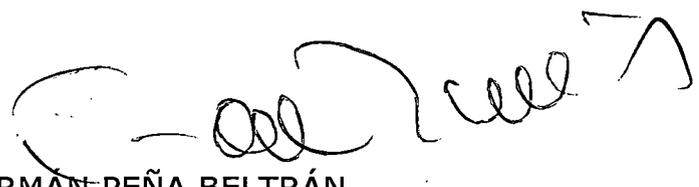
SE DISPONE

- 1) **SUSPENDER EL PRESENTE a partir del día 06 de diciembre de 2020**
- 2) En consecuencia, de conformidad con lo normado por el numeral 3º. del art.133 del C.G del P. **se decreta la nulidad de todo lo actuado a desde el día 06 de diciembre de 2020** , excepto las providencias que corresponden al reconocimiento de personería a los apoderados a quienes se les haya otorgado poderes para actuar .
- 3) Por ende, el proceso se continuara con el cónyuge supérstite del difunto, el albacea con tenencia de bienes , los herederos o el curador al tenor de lo dispuesto por el art. 68 Eiusdem

Por el actor o los interesados acredítense la calidad de los sucesores procesales antedichos del difunto, cúmplase con ellos los requisitos del art.82 del C.G del P indicando además el lugar o forma de recibir notificaciones

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por
 ESTADO No. 0125
 Hoy
 La Sria. *RMP* 28 OCT 2021
 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-